



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VGC-CM-002-2014 en los siguientes términos:

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
INTERDISEÑOS	<p>1. El numeral 2.11.8, líneas 17 a 28 de la página 28 del pliego de condiciones, establece: "Rechazo de la oferta económicas del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones. y/o supere el factor multiplicador; y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones. y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazara." (Negrilla y subrayado fuera del texto).</p> <p>De acuerdo con lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la Entidad informar si se debe presentar adicionalmente al Formato 8 el desglose de la propuesta económica incluyendo la relación del personal y Otros Costos, toda vez que en el formato 8 Oferta económica, no se encuentra discriminado el personal, ni los costos directos, sino únicamente el valor global de dichos ítems, o si por el contrario únicamente se debe presentar el Formato 8.</p>	<p>El desglose del personal mínimo y de los ítems relacionados como "otros costos" se encuentra en el Anexo 10 y el Anexo 4, publicados en el SECOP. Ahora bien, para cumplir con el requisito de incluir la totalidad de estos ítems relacionados como "otros costos", es suficiente la adecuada presentación del formato 8 "Oferta Económica", para lo cual se deberá diligenciar el valor correspondiente a "personal" y "otros costos directos", tanto para la Fase de Pre construcción y Construcción, como para la Etapa de Operación y Mantenimiento.</p>	TÉCNICA
GYNPROSA	<p>SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONCURSO: A nuestro juicio el margen de tiempo entre la apertura y el cierre del concurso es escaso y no permite hacer un correcto análisis de los términos de referencia y conformación de grupo proponente. Adicionalmente y dado que aun no se han cerrado las licitaciones correspondientes a los contratos de interventoría</p>	<p>la entidad mediante Adenda 2 modificó el cronograma del proceso</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	que se adelantan, consideramos que debería de igual manera manejarse paralelamente el proceso de interventoría. Por las razones expuestas solicitamos muy comedidamente a la Entidad se proceda o bien a la suspensión temporal del concurso o bien a retrasar el cierre en al menos 10 días hábiles.		
DICONSULTORIA S.A.	<p>13. Numeral 5.2., CRITERIOS DE DESEMPATE, Página 64, 8, que establece: "2. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional."</p> <p>Se solicita aclarar el numeral 2. Es claro que el espíritu y finalidad del numeral 2 antes transcrito y del artículo 33 del decreto 1510 de 2013, es que el criterio de desempate es la oferta presentada por Mipyme, sea esta propuesta presentada de por un proponente individual Mipyme o por proponente plural integrado solo por Mipyme de Nacional. Pero en la forma como este redactado el numeral podrá dar a interpretaciones en el sentido que el factor de desempate aplica solo para proponentes individuales y no para proponentes plurales integrados solo por Mypimes Nacionales. Lo cual sería abiertamente violatorio del Derecho Constitucional a la igualdad. M6s cuando en el tercer factor de desempate se establece proponente plural del que haga parte por lo menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el 25%. Si no se aclarara y precisa el numeral 2 darla Lugar a que un proponente plural integrado solo por Mypimes este en inferioridad de condiciones que a) proponente individual que sea Mipyme; y b) proponente plural integrado por verlas personas, de las cuales una sea Mipyme con participación del 25%.</p> <p>Solicito en consecuencia que el numeral "5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE", sub numeral 2, línea 25) quede asf:2. Las ofertas presentadas por una Mipyme nacional, bien sea proponente individual Mipyme Nacional, o proponente plural, figura asociativa, Integrado solo por Mypimes Nacionales."</p> <p>14. MATRIZ DE RIESGOS CONTENIDA EN DOCUMENTO ESTUDIO DE CONVENIENCIA DE</p>	<p>13. En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypime nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypime nacionales, es en sí una Mypime Nacional."</p> <p>14. 1) Respecto del riesgo 8: Se considera que el riesgo debe estar en cabeza del privado, en tanto es éste el que está presentando la oferta económica con la cual garantiza a la entidad que puede realizar la totalidad de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. Si bien el mismo puede hacer uso de los estudios realizados por la Entidad, es su responsabilidad determinar el presupuesto final para la realización de lo requerido.</p> <p>2) Respecto del riesgo 9: Se considera que el riesgo debe estar en cabeza del privado, en tanto es éste el que está presentando la oferta económica con la cual garantiza a la entidad que puede contratar al personal mínimo requerido. Igualmente, si el oferente tiene la obligación de determinar el personal que el mismo necesita para realizar la totalidad de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual, por lo que un error en</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>CADA MODULO:</p> <p>Riesgo 8: No deben ser a cargo del privado. Es un contrato a precio global fijo, con base en presupuesto oficial establecido por el AN I con base en estudio de mercado. Siendo así el proponente presenta su propuesta con base en estudio de costos realizado por el AN I. Este riesgo debe ser del ANI.</p> <p>Riesgo 9: No debe ser riesgo cargo del privado. Si se trata de obra n6 ejecutable o parcialmente ejecutable, siendo una obra determinada no por el interventor, sino por la ANI, este es un riesgo a cargo del ANI.</p> <p>Riesgos 20 y 21 "Social-Político", se asignan al privado, pero no están definidos en la matriz. Se requiere precisión y definición de ellos.</p> <p>15. Formatos 6 y 7: Si se acepta sugerencia de numeral 9 de este escrito, estos formatos se tendrían que ajustar.</p> <p>16. ANEXO 4: Numeral 1 - Objetivos:</p> <p>Dice que el objetivo de la interventoría no se limita a las actividades descritas en el correspondiente contrato de concesión, ni en el de interventoría.</p> <p>Me remito a lo expresado en el numeral 2 de este escrito, al referimos al numeral 1.4 del pliego de condiciones.</p> <p>Debe en consecuencia eliminarse la frase que dice: "pero no se limita a"</p>	<p>dicho calculo debe ser asumido por él.</p> <p>3) Respecto del riesgo 20 y 21: El riesgo 20 se asigna al privado ya que al ser eventos asegurables el mismo tiene la obligación de constituir las pólizas que sean ofrecidas en el mercado para mitigar los riesgos sociales y políticos a los que haya lugar.</p> <p>El riesgo 21 se encuentra asignado en cabeza de la entidad.</p> <p>16. Se debe tener en cuenta que el objeto del presente proceso incluye todas las actividades relacionadas con el desarrollo de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión. En ese sentido, no se eliminará la frase mencionada.</p> <p>17. Se debe tener en cuenta que la gestión administrativa incluye todas las actividades relacionadas con la misma y que se encuentren encaminadas al cumplimiento del objeto contractual, por lo que no se eliminará la frase mencionada.</p> <p>18. Se debe tener en cuenta que el objeto del presente proceso incluye todas las actividades relacionadas con el desarrollo de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión. En ese sentido, no se eliminará la frase mencionada.</p>	



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>17. ANEXO 4: Numeral 4, literal a.</p> <p>Dice "Entre otros"</p> <p>Me remito a lo expresarlo en el numeral 2 de este escrito, al referimos al numeral 1.4 del pliego de condiciones.</p> <p>Debe en consecuencia eliminarse la frase que dice: "Entre otros"</p> <p>18. ANEXO 10, PAGINA 18, ALCANCE CONTRATO DE Interventoría: Dice que el objeto del contrato incluye" pero no se limita".</p> <p>Me remito a lo expresado en el numeral 2 de este escrito, al referimos al numeral 1.4 del pliego de condiciones.</p>		
JOYCO	<p>1. En el numeral 2.11.8, establece las causales de rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en primer lugar de orden de elegibilidad, establece entre otras "... y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo a los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 y/o cuando no incluya la totalidad de los ítems relacionados como "Otros costos"..."</p> <p>Al respecto consideramos existe inconsistencia, teniendo en cuenta que en el Formato 8 - Oferta Económica, no es posible relacionar el personal, ni cantidades, ni los ítems de los otros costos directos, puesto que solo trae espacio para llenar el subtotal de los costos. Por favor aclarar y/o modificar.</p>	<p>Las causales establecidas en el numeral 2.11.8 del pliego de condiciones fueron dispuestas en virtud del numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 que menciona que el pliego de condiciones debe contener las causas que dan lugar a rechazar una propuesta, así mismo, las causales establecidas se consagraron de conformidad con el artículo 67 del Decreto mencionado puesto que la entidad estableció en los pliegos un procedimiento que garantiza la revisión de la coherencia y consistencia exigidas en el artículo 67 del Decreto 1510 tal como lo establece el segundo párrafo del numeral 2.11.8 en donde se regula la exigencia del artículo 67 del Decreto y en ningún caso se interpreta o amplía lo que establece el mismo, como lo manifiesta el observante.</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
TYPSA	Solicitamos atentamente por este medio copia del concepto de Colombia Compra Eficiente acerca de la Mipyme como proponente individual o conjunto: 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE 2. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.	El concepto por usted solicitado será publicado dentro del presente proceso.	JURIDICA
ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	SOLICITAMOS sea reconsiderado el criterio jurídico expresado en las respuestas ANI, correspondientes a los interrogantes planteados por los oferentes: a. Lindex Consultora (Correo electrónico del 16/04/2014) b. Servinc Ltda. (Correo electrónico del 21/04/2014) c. Consultoría Colombiana S.A. (Correo electrónico del 22/04/2014) d. Euroestudios S.L.- Colombia (Correo electrónico del 22/04/2014) e. Proyectos Desarrollo e infraestructura Colombia S.A.S. (Correo electrónico del 22/04/2014). f. Con colombianos (sin información de numero de radicado) g. JPS Ingeniería S.A. (sin informaci6n de número de radicado) Cabe denotar que las anteriores observaciones, son parte del acápite "preguntas y respuestas" que se halla publicado en el SECOP, y las mismas, hacen alusión al numeral 5.2 del pliego de condiciones, en lo que refiere al criterio de desempate que será tomado en cuenta en el futuro proceso de contratación. Y es que fa respuesta de la entidad consiste en afirmar: "... cabe precisar que la norma citada no distingue si corresponde a tal experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia como de la específica (J P	1) La Entidad se atiene a lo manifestado en las respuestas a las observaciones referidas por el interesado.	JURIDICA
	Solicitamos por favor se revise el tema de la póliza, ya que las aseguradoras se niegan a expedirá la garantía de seriedad de la oferta por el tema de las vigencias que superan los topes máximos.	Se debe tener en cuenta que tanto el pliego como el artículo 118 del Decreto 1510 establecen que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Dada la existencia de esta disposición	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		reglamentaria, dicha condición es comúnmente exigida por las entidades estatales y aceptada por las compañías aseguradoras por lo que no se considera que su expedición sea negada por las mismas. Adicional a lo anterior, el plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de cierre del proceso es igualmente exigido de manera general por las entidades estatales y aceptado por las compañías aseguradoras, por lo que no se considera que sea demasiado amplio para esta garantía.	
	Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.11.10 ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de un módulo, se solicita a la Entidad pedir la garantía de seriedad de la oferta por el módulo de mayor valor al cual se presente.	<p>El numeral 4.7 del pliego de condiciones establece que “se podrá presentar una garantía que cubra todos los módulos a los cuales se presente, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el presente numeral”, por lo que el proponente puede elegir entre esa opción o la de presentar una garantía de la seriedad de la oferta por cada módulo en los que participe.</p> <p>Por su parte, el Decreto 1510 establece en su artículo 118 lo siguiente: Artículo 118. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv.</p> <p>El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		Contratación". Es por lo anterior que la Agencia en virtud de la disposición mencionada estableció la suficiencia de la garantía conforme lo establece el Decreto.	
	Dado que las respuestas que se den a las observaciones realizadas son de vital importancia para la participación en el proceso, se solicita a la Entidad ampliar el plazo para la entrega de las ofertas en por lo menos 8 días más.	Mediante la adenda No. 2 el plazo para presentar propuesta se extendió hasta el 16 de junio de 2014 a las 10:00 a.m. La entidad estima que éste es un plazo prudente.	JURIDICA
RESTREPO Y URIBE S.A.S.	6. En el numeral 3.6 Contenido de cada uno de los sobres, se incluye el Formato 5 dentro del sobre 1 (pg. 34 línea 28) y luego se incluye el Formato 5 para el sobre 1A (pg. 34 línea 39) ^Se trata del mismo formato? ^Debemos incluir dos originales, uno en cada sobre?	LA ANI se permite informarle que mediante Adenda N°3 publicada en el SECOP el día 5 de junio de 2014, se eliminó el Formato 5.	JURIDICA
INCOPLAN	Ante el 6do e importante desarrollo de los proyectos de infraestructura de la ANI, se han generado los procesos de interventoría, con un gran aporte a la ingeniería colombiana y extranjera. Sin embargo, con ocasión de la simultaneidad de los procesos de aeropuertos y carreteras (4g) además de los que adelantan Fonade, Invias y Fondap entre otros, ha llevado a una inusitada limitación financiera para adquirir oportunamente las garantías de seriedad de las ofertas. Por lo anterior, solicitamos al señor Presidente de la ANI, contemplar la posibilidad de exigir una (1) sola póliza de seriedad de oferta por el valor correspondiente al módulo más grande que se presente y este cubra a su vez los nueve (9) módulos, teniendo en cuenta que es un solo proceso y los proponentes se pueden ganar máximo un módulo, por lo que en una exigencia razonable y equitativa debería corresponder a una (1) y no a nueve (9) garantías de seriedad de oferta. Esto permite una pluralidad de oferentes y reduce los costos que conlleva la elaboración de propuestas, tal y como lo han solicitado otros proponentes y la CCI, Conviene anotar que la condición de presentar una sola póliza para varios módulos dentro de un mismo proceso es una posibilidad que la ANI ya ha aplicado en procesos anteriores,	El numeral 4.7 del pliego de condiciones establece que “se podrá presentar una garantía que cubra todos los módulos a los cuales se presente, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el presente numeral”, por lo que el proponente puede elegir entre esa opción o la de presentar una garantía de la seriedad de la oferta por cada módulo en los que participe. Por su parte, el Decreto 1510 establece en su artículo 118 lo siguiente: Artículo 118. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv.	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		<p>El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación".</p> <p>Es por lo anterior que la Agencia en virtud de la disposición mencionada estableció la suficiencia de la garantía conforme lo establece el Decreto.</p>	
SIGA INGENIERIA	<p>Que en desarrollo de las diferentes audiencias al Interior de dichos procesos de selección, en lo que corresponde a los criterios de desempate y en particular lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI ha manifestado: "Según concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publico - Colombia Compra Eficiente, cuando un consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes (sic) nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33 del Decreto 1510, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes (sic) nacionales, es en sí una Mypimes (sic) Nacional". Haciendo s e referendo a un concepto emitido por parte de dicha Entidad el día 10 de abril de 2014.</p> <p>Al respecto, en el concepto emitido por el Dr. José Daniel Mangua Forero - Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación y dirigido a la Dra. María Clara Mojica de la Gobernación de Cundinamarca se manifestó: En atención a su consulta relacionada con la aplicación de los factores de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, es necesario indicarle que cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes (sic) nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes (sic) nacionales, es en una Mypimes (sic) Nacional. El numeral 3 del artículo 33 del decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mypimes (sic) sea igual o</p>	<p>Sea lo primero precisar que el Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, le otorga, entre otras, las siguientes funciones en materia de contratación pública a dicha entidad:</p> <p>"...</p> <p>c._El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.</p> <p>...</p> <p>f._La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia.</p> <p>...</p> <p>k._La difusión de mejores prácticas y la coordinación de los programas de capacitación con otras entidades..."</p> <p>Por lo anterior la ANI no es competente para resolver su solicitud, y dadas las funciones legales de Colombia Compra Eficiente de difundir las políticas y prácticas en materia de contratación pública, se seguirá dando aplicación al concepto del 10 de abril de 2014, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de dicha entidad, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio,</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>mayor al 25% y menor al 100%, y no cuando el Consorcio, Unión Temporal o promesa (sic) de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes (sic) nacionales. Por último, es indispensable señalar que el artículo 33 establece que estos factores se deben aplicar "de forma sucesiva y excluyente", por lo tanto, antes de entrar a aplicar el numeral 3, la Entidad Estatal debe aplicar el numeral 2".</p> <p>De conformidad con lo anterior y en atención a lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cordialmente le solicitamos expedir concepto respecto de cuáles son los argumentos jurídicos y en particular, las reglas de interpretación que permiten a la Agencia Nacional de Contratación Pública a emitir un concepto en desconocimiento de lo establecido expresamente en el Artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, induciendo a las Entidades Públicas y Entes Territoriales a incurrir en error; estableciéndose criterios de desempate que no están establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y sea de paso, incurriendo en una desviación de poder por parte de los funcionarios respectivos.</p> <p>Con el objeto de fundamentar nuestra petición, consideramos procedente que su despacho atienda a las siguientes consideraciones básicas:</p> <p>El decreto 1510 de 2013 fue expedido por el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Carta Política y en los artículos 21 de la Ley 80 de 1993, 12 de la Ley 590 de 2000 (modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004), la ley 816 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; derogando de manera expresa, entre otros, el artículo 4.2.5 del entonces Decreto 734 de 2012 y estableciendo nuevos criterios de desempate que promueven el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa de que trata la ley 590 de 2000 (modificada por la Ley 905 de 2005).</p>	<p>Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."</p>	



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>No obstante lo anterior, el concepto emitido por la Agencia de Contratación, en apariencia está otorgando efectos ultraactivos a la norma derogada en desconocimiento de la nueva regulación contenida en el Decreto 1510 de 2013. Situación que puede ser observada en el siguiente cuadro comparativo, en el cual se observa claramente que el Gobierno Nacional al establecer los criterios de desempate en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, prefirió en igualdad de condiciones a la Mipymes que se presenten a procesos de selección en condición de proponentes singulares respecto de aquellas que lo hagan en condición de proponentes plurales: Decreto 734 de 2012 Decreto 1510 de 2013 Artículo 4.2.5. Factores de Desempate. (...), en los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determinarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes: (...) Artículo 33. Factores de desempate. (...) Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:</p> <p>4.2.5.3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. 2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.</p> <p>4.2.5.4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Union Temporal o promesa de sociedad futura.</p> <p>Notese como el numeral 4.2.5.3 establecia expresamente en el mismo factor de desempate, asf:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mypime - proponente individual y• Proponente plural - conformado por Mipymesexiusivamente <p>En consecuencia, de la iectura de la norma indicada se desprende necesariamente que la Mipyme, siempre sera un proponente singular, sin embargo, en su momento y en desarrollo de sus facultades constitucionales, el Gobierno Nacional determino otorgar el mismo beneficio tanto a los proponentes individuales como a los plurales que se conformaran exclusivamente por empresas que ostentaran la condicion de Mipyme.</p> <p>Por el contrario, es totalmente evidente que la redaccion del numeral del Artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, difiere ostensiblemente de lo consignado por el numeral 4.2.5.3 del Artículo 4.2.5 del anterior Decreto 734 de 2012, y en el mismo sentido difiere del concepto emitido por su despacho; toda vez se prefiere en igualdad de condiciones a la Mipyme Nacional, EXCLUYENDO en su redaccion y consecuentemente del orden de desempate a los proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipymes, ios cuales estan regulados de forma expresa en el numeral 39 de . dicho articulo; siendo necesario reiterar que de conformidad con lo establecido en la Ley 590 de l2000, modificada por la Ley 905 de 2005 y tnodificada a su vez por la Ley 1450 de 2011, el proponente plural no constituye una Mipyme en si misma considerada. Adicionalmente, de acuerdo con la norma (Decreto 1510 de 2013) el criterio de desempate en el cual comparezcan proponentes pluraies se encuentran regulados en el numeral 39 indicado y s6lo resulta aplicable cuando ya se han superado los factores contenidos en los numerales 1 y 2. El texto del numeral 32 establece: Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Union Temporal o</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>promesa de sociedad futura siempre que: (a) estd conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participation de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) (...); dicha proposición juridica no realiza exclusión alguna respecto de los proponentes pluraies conformados en su totalidad por Mipymes, por el contrario faculta a los proponentes pluraies a acceder al factor de desempate, siempre y cuando cuenten por lo menos con una Mipyme; por lo tanto y por sustraccion de materia, en aquellos casos en que esten conformados unicamente Mipymes deben acceder a dicho factor de desempate y no simplemente hacer extensivo un beneficio que se predica de la Mipyme individual, como lo pretende la Agencia Nacional de Contratación. Asi las cosas, se reitera la solicitud de emitir concepto de fondo respecto de los argumentos jurfdicos y en particular, las reglas de interpretaci6n que permiten a la Agencia Nacional de Contratacion Publica a emitir un concepto en desconocimiento de lo establecido expresamente en el Arttculo 33 del. Decreto 1510 de 2013 en los terminos delCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el mismo sentido, se solicita evaluar la posibilidad que en desarrollo de sus funciones de coordinacion se recomiende la suspension de los procesos de selection indicados con el objeto de prevenir procesos judiciales que impliquen mayores costos a erario pOblico, hasta tanto se emita el concepto definitivo con los argumentos jurfdicos respectivos.</p>		
ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	<p>4. En los procesos para la selección de consultores se hard uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta oproyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". Reforzando lo antes expuesto, se tiene que el concepto que tiene COLOMBIA COMPRA 1 y-EFICIENTE quien advierte en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS i REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION", al indicar que: "Los requisitos habilitantes siempre se reflejen a</p>	<p>Su observación no es de recibo, teniendo en cuenta que el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 hace referencia al 25% de la experiencia acreditada en la oferta, la cual se divide en general y especifica, sin importar que se acrediten para efectos distintos (la primera como requisito habilitante y la segunda para otorgar puntaje). De igual manera, es necesario precisar que la norma citada es de obligatorio cumplimiento y no le es dado a la entidad la posibilidad de modificar en ningún sentido dicho texto.</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>las condiciones de un oferente y V;nunca de la oferta"Por tanto, como quiera que la Experiencia general dentro del presente proceso NO constituye un factor de escogencia al no otorgar puntaje alguno, sino mes bien constituye un mero factor habilitante, no es posible tener el mismo como factor de desempate, como quiera que al hacerlo, se le imprime un carácter diferente al que la ley y el mismo pliego le han impartido.Sobre la ley 1150 de 2007, en la obra Cristian Felipe Orejuela Sánchez: Primera Edición 2014 Editorial Temis. Se dijo lo siguiente:"Como se ha explicado en acápite anterior al referirnos al "pasa, no pasa", es entonces la propia ley 1150 de 2007 la que en su artículo 5°, referente a la selección objetiva, vino a llenar ese vacío, hecho que consagro el principio de subsanabilidad de la siguiente manera:"Parágrafo V-La ausencia de requisitos o la falta de conocimiento referentes a la futura contratación o al ponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hecho. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización" (negrilla fuera de texto).De ia lectura integral del Decreto 1510 de 2013 se aprecia que no incluyo las normas reglamentarias procedentes sobre subsanabilidad, en particular el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012. En nuestro criterio, ello podría suplirse por parte de las entidades, recogiendo en sus pliegos de condiciones estas sobreararas que permitan la recta aplicación de la Ley, lo que resulta consistente /con el "Manual de Requisitos habilitantes "exoedldooria Agenda "Colombia Compra EficienteV (Subrayado nuestro)lit. REGLAS DEL DESEMPATEComplementando lo hasta aquí expuesto, solicitamos tener en cuenta el concepto - l otorgado por la Dirección NACIONAL DE Planeación sobre regias de desempate en contratos de consultoríaDe tal concepto se extractan algunos conceptos básicos a tener en cuenta a fin de Q ATENDER FAVORABLEMENTE LA OBSERVACIONaquí contenida, y tener en cuenta EL PORCENTAJE DEL 25% EN RELACION CON EL MONTO TOTAL RESULTANTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES EXPRESADOS</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>EN SMMLV DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS POR EL PROPONENTE PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA UNICAMENTE. el concepto advierte: "Esta norma tiene su fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que en desarrollo del principio de selección objetiva obliga a las entidades a hacer la selección del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca y utilizando los factores de escogencia y calificación acordes con los siguientes criterios: 1. Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización) no otorgan puntaje y por ende no se pueden considerar factores de escogencia y calificación, salvo la excepción expresa consagrada en el numeral 4 del artículo 5 para la validez de experiencia de los consultores. 2. Son factores de escogencia y calificación los aspectos técnicos y económicos de selección los cuales deben tener una ponderación precisa y detallada en el pliego de condiciones a través de puntajes. *En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrá utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. Ley 1150 art. 5° AT 4" Cabe denotar que la experiencia general solicitada no tiene por objeto la calificación del objeto contractual de consultoría, como si ocurre con la Experiencia Específica, el concepto de interventoría es definido por la Procuraduría General de la Nación así: "Es el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, y evitar perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. El artículo 83 de esta norma señala: La interventoría consistió en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento que sobre el contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen". En fin, como quiera que el propósito del criterio</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	de desempate no desdibuja el principio de buscar el ofrecimiento más favorable, con su regla actual, tal propósito no se cumple, específicamente porque se interpreta erróneamente la norma (creada de manera general para ajustarse al proceso precontractual respectivo) y se toma como criterio de calificación un requisito habilitante que solo determina un "pasa o no pasa" sin indicar OBJETIVAMENTE una oferta más favorable para la entidad, cosa que no ocurre con la EXPERIENCIA ESPECIFICA, a la luz del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones en estudio.		
PRODEINCOL SAS	<p>En relación con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, gentilmente solicitamos atender las siguientes observaciones:</p> <p>En relación con lo indicado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, literal K) pagina 60 que dice: "Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.</p> <p>Solicitamos aclarar si serán o no tenidos en cuenta el valor de los adicionales al contrato principal para verificar el cumplimiento del literal f) del numeral 5.1.1</p>	R/ La acreditación de los adicionales se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7 de los Pliegos de Condiciones: En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.	TECNICA
ECOVIAS	El pliego de condiciones cita en el numeral "4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; este o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos". Teniendo en cuenta que los requisitos a cumplir son demasiado complejos y para poder participar tenemos la necesidad de	La Agencia ha definido la figura del LIDER con la finalidad de que al menos un integrante de la estructura plural cuente con la capacidad necesaria para hacer frente al cumplimiento del contrato, ello atendiendo a la especial condición y naturaleza de las obligaciones del Contrato de Concesión, que deben ser objeto de Seguimiento y vigilancia por parte del interventor. Por lo anteriormente expuesto, no se acepta su solicitud	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>conformar una estructura plural de 3 o mas integrantes, en lo referente al porcentaje de participacion del integrante Lider, solicitamos a la entidad revisar para este caso de estructuras plurales conformada por 3 o mas integrantes, El LIDER deba tener como minimo un porcentaje de participacion en la figura asociativa del cuarenta por ciento (40%), y el sesenta (60%) restante pueda distribuirse entre el resto de los integrantes de forma que puedan tener una participacion representativa. Esperamos que nuestra inquietud expuesta sea considerada y analizada por el area correspondiente con el unico proposito de participar en el proceso.</p>		
GEOPROVIAL	<p>Estudiado el pliego de condiciones del concurso en referencia , y conocedores de su gran gestión, como la de aplicar criterios justos y equitativos en cada uno de los procesos licitatorios, colocamos a su consideración las siguientes observaciones para el proceso de la referencia. De acuerdo al pliego de condiciones, (página 47], numeral "4.2. GENERALIDADES - viñeta 3. LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; este o no obligado a inscribirse en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinara a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego".</p> <p>A lo anterior solicitamos que el integrante Líder deba tener como mínimo el cuarenta (40%) de participación en la estructura plural, cuando esta, este conformada por tres o mas integrante, teniendo en cuenta que los requisitos solicitados son muy complejos y para participar tenemos que asociarnos varios interesados, para formar una estructura plural y con el porcentaje que se está exigiendo al h'der, nos están dejado poco participación para repartirnos entre el resto de integrantes.</p> <p>Esperamos que nuestras inquietudes aquí expuestas sean consideradas y analizadas.</p>	<p>La Agencia ha definido la figura del LIDER con la finalidad de que al menos un integrante de la estructura plural cuente con la capacidad necesaria para hacer frente al cumplimiento del contrato, ello atendiendo a la especial condición y naturaleza de las obligaciones del Contrato de Concesión, que deben ser objeto de Seguimiento y vigilancia por parte del interventor. Por lo anteriormente expuesto, no se acepta su solicitud</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
WALTER PAUTT TORRES Ingeniero Civil	<p>Estando en el tiempo, para efectuar las observaciones a los procesos arriba mencionados nos permitimos respetuosamente precisar lo siguiente:</p> <p>De acuerdo al pliego de condiciones, en el ítems de GENERALIDADES. LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; este o no obligado a inscribirse en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinara a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMML V de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego "</p> <p>Teniendo en cuenta que las exigencias en los pliegos son muy complejas y para poder cumplir con todo lo requerido allí es necesario asociarnos en consorcio. Es por esto que solicitamos muy respetuosamente que el integrante LIDER deba tener como mínimo un porcentaje de participación del (40%) por ciento para así poder repartirse entre los demás integrantes el porcentaje restante y obtener una participación considerable</p>	<p>La Agencia ha definido la figura del LIDER con la finalidad de que al menos un integrante de la estructura plural cuente con la capacidad necesaria para hacer frente al cumplimiento del contrato, ello atendiendo a la especial condición y naturaleza de las obligaciones del Contrato de Concesión, que deben ser objeto de Seguimiento y vigilancia por parte del interventor. Por lo anteriormente expuesto, no se acepta su solicitud</p>	JURIDICA
	<p>Solicitamos por favor se disminuya el perfil de los profesionales solicitados ya que las especificaciones en los temas de pregrado y posgrado, restringen los profesionales que aunque tengan suficiente experiencia general y específica no aplican para los perfiles.</p>	<p>R/ La entidad se ratifica en las titulaciones exigidas para los profesionales solicitados, de acuerdo al Anexo 4.</p>	TECNICA
	<p>Profesional SISO, ampliar las áreas de pregrado en todas las ingenierías para este profesional.</p>	<p>R/ La entidad se ratifica en la titulación exigida para el profesional SISO, de acuerdo al Anexo 4: Título de Ingeniero Civil, Industrial o de Vías y Transporte, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial</p>	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
Ángela Gómez García Departamento Comercial Euroestudios S.L. - Colombia	Una vez analizado el pliego de condiciones del proceso de selección del asunto y estando dentro del plazo establecido en el mismo, me permito realizar las siguientes observaciones: De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, se entiende que, para el caso de proponentes que aportan la experiencia de la matriz, tal y como lo permite el numeral 4.10.3. ACREDITACION DE EXPERIENCIA GENERAL O ESPECIFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE, la manera de acreditar dicha experiencia es por medio del Formato 6 y de los documentos definidos en los literales i, ii y iii del mismo numeral, sin que estos deban estar reportados en el RUP del proponente, ¿es correcta la apreciación?, toda vez que es imposible en este caso, tener esta experiencia reportada en el RUP.	R/ De acuerdo a los Pliegos de Condiciones, en el Numeral 4.10.2, para la acreditación de la experiencia general, los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos: i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas. iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos	TECNICA
Grupo Posso SAS	Respecto a los numerales 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, citando el documento: Pliego de condiciones tipo para Procesos de Contratación de servicios de interventoría versión 1.0 En el punto V del pliego tipo, Requisitos habilitantes, se establece para la experiencia habilitante:	R/ La experiencia requerida a los interesados en el proceso de selección, se basa en el objeto el proceso a contratar, que no necesariamente tiene que corresponder con la clasificación que se requiere a los proponentes en el registro único de proponentes (clasificación de Naciones Unidas UNSPSC),	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>“B. Experiencia</p> <p>El Proponente debe acreditar experiencia en [incluir la experiencia relacionada con el objeto del Contrato], de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 4 – Experiencia requerida</p> <p>Código del Clasificador de Bienes y Servicios Cuantía – SMMLV</p> <p>[Incluir códigos del Clasificador de bienes y servicios a tercer nivel]</p> <p>[Incluir la cuantía requerida para la experiencia]</p> <p>El Proponente también podrá acreditar la experiencia en [incluir la experiencia en actividades similares al objeto del contrato], de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 5 – Experiencia requerida – objetos similares¹⁰</p> <p>Código del Clasificador de Bienes y Servicios Cuantía – SMMLV</p> <p>[Incluir códigos del Clasificador de bienes y servicios a tercer nivel]</p> <p>[Incluir la cuantía requerida para la experiencia]</p>	<p>porque como claramente se expresa en su observación, puede suceder que en dicha clasificación no se encuentre de manera específica el objeto del contrato que se pretende celebrar.</p> <p>La Entidad, en ejercicio de la potestad que le asiste de regular el proceso de selección establece los requisitos y condiciones para que los proponentes acrediten la experiencia y establece los requisitos y condiciones más acordes con el proceso de selección que deban ser verificados a partir del registro único de proponentes que como en este caso corresponden a las clasificaciones de la UNSPSC señaladas en la observación.</p> <p>Bajo estas consideraciones no existe, ninguna ambigüedad en las exigencias del pliego de condiciones, por el contrario lo que se establecen son unas reglas claras y precisas, posibles de cumplir por cualquier empresa que se dedique a labores de interventoría.</p>	



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>[Si la Entidad Estatal requiere verificar una experiencia adicional, debe indicarlo; así como señalar la forma en la cual hará la verificación]. “</p> <p>Es claro que la experiencia requerida para que un proponente sea HABIL corresponde a los códigos del Clasificador de bienes y servicios a tercer nivel; igualmente en la nota de pie de página se hace una mayor claridad por parte de Colombia compra: “ 9 La Entidad Estatal deberá identificar la experiencia requerida utilizando los códigos del clasificador. “. Pero adicionalmente recomienda a las entidades estatales en la siguiente nota de pie de página: “ 10 La Entidad Estatal puede validar como requisitos habilitantes experiencia en actividades similares.” Situación que no es atendida por la ANI en el pliego de condiciones definitivo en donde se ha establecido una experiencia general y/o habilitante idéntica a la experiencia específica y ni siquiera permite la posibilidad de participar y ser un proponente hábil al cumplir con códigos del Clasificador de bienes y servicios a tercer nivel; y/o permitir experiencia en trabajos similares para ser un proponente HABIL propiciando de esta forma una mayor pluralidad de oferentes para que no suceda lo acontecido con la conformación de listas cortas para los Concesionarios a los cuales se les realizaría la interventoría con el contrato producto del Concurso de Méritos del asunto. Por lo antepuesto se solicita el cumplimiento de lo establecido en el documento tipo emitido por Colombia Compra Eficiente y permitir una mayor participación de proponentes con los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – quien es la entidad rectora en materia de contratación estatal.</p> <p>Adicionalmente debe tenerse en cuenta lo establecido en el documento Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, el cual presenta orientaciones acerca de cómo codificar bienes y servicios usando el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el cual se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. (Versión G-CBS-02, la cual reemplaza la versión G-CBS-01).. En ese</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>sentido:</p> <p>Arreglo jerárquico:</p> <p>La UNSPSC es una clasificación de cinco niveles; no obstante, el último nivel, denominado Función de Negocio, no es muy utilizado.</p> <p>Los niveles jerárquicos a utilizar son:</p> <p>Segmento Familia Clase Producto</p> <p>Lo cual conlleva las siguientes ventajas, entre otras, para las entidades contratantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• “Promueve la anticorrupción: La selección de un sistema estándar de codificación como el UNSPSC tiene implicaciones significativas para una agenda anticorrupción por medio de la promoción de la competencia y la transparencia.”• “Facilita la labor de los compradores: Provee un esquema de directrices y parámetros que agrupa y desagrupa productos similares. Proporciona una manera fácil para las entidades compradoras de identificar necesidades de productos y servicios y oportunidades de negocio a futuros proveedores”.• “Es coherente y completo: Es un sistema consistente y completo que permite la representación de todas las categorías relevantes para clasificar y conocer a los proveedores, así como revelar		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>posibilidades de agregación de demanda”.</p> <p>Con lo anteriormente expuesto en esta solicitud de aclaración se tiene que al cotejar documentos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – ha emitido para que las entidades estatales le den obligatorio cumplimiento a lo establecido en el decreto 1510 de 2013, como lo son: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-03, la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios Versión G-CBS-02 y el Pliego de condiciones tipo para Procesos de Contratación de servicios de interventoría versión 1.0, la entidad de re confeccionar el pliego de condiciones siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y seguir garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal como se evidencia en los procesos de selección adelantados por la actual administración de la ANI.</p>		
Grupo Posso SAS	<p>En el numeral “ 4.1.7 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el numeral 4.10.2, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.10.2 de este pliego de condiciones.”Se requiere aclarar de manera, clara, concreta y específica si la experiencia general y la experiencia específica que no encuentre debidamente certificada en el registro único de proponentes – RUP – podrá ser aceptada y ser motivo de</p>	<p>R/ Se aclara que la acreditación de la experiencia general (requisitos habilitantes) deberá estar inscrita en el RUP, exceptuando los contratos en ejecución y los que procedan de la casa matriz.</p>	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	documentación con las certificaciones y/o actas parciales y/o contratos y/o actas de recibo final para los proponentes que tienen la obligación de tener RUP		
SEG S.A.	Solicitamos a la entidad publicar el formato de la oferta económica que relacione el personal según lo estipulado en el numeral 2.11.8. Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad...y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones, ya que en los formatos publicados por la entidad para cada módulo no relacionan el mencionado personal.	R/ Recomendamos consultar el Numeral 5.5. Cargas del documento Anexo 4 para cada uno de los módulos. Y para efecto de revisión en Audiencia solo se tendrá en cuenta el valor total del personal.	TECNICA
B&C	Atentamente solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente: Para Acreditar la Experiencia General, el Líder debe acreditar el 51% de la Experiencia Mínima Exigida, es decir, el Miembro Líder debe acreditar el 51% de la experiencia General, la cual se determina respecto al Valor Mínimo solicitado, es decir, el 40% del Presupuesto oficial del módulo para el cual presente la oferta expresado en SMMLV. Es correcta Nuestra Interpretación?, por favor confirmar.	R/ El entendimiento es correcto, de acuerdo al Numeral 4.10.1 de los Pliegos de Condiciones: La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo para el cual se presente la oferta expresado en SMMLV. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior para cada módulo al que se presente.	TECNICA
Rubén Contreras Forriol	Por medio del presente, solicitamos atentamente a la entidad que aclare el las siguientes observaciones respecto al pliego de condiciones definitivo: 1. En el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, dentro de la página 52 líneas 4-6 se cita lo siguiente “Se deberá acreditar experiencia general, con contratos de SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación”. Solicito a la entidad aclarar si se debe	R/ 1. Deberá cumplirse con el literal a o b según el proponente sea individual o figura asociativa, respectivamente R/ 2. Conforme a la viñeta de orden 4 del literal b) numeral 4.10.1. cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo al que se presente.	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>cumplir los literales a) y b), o si por el contrario se debe cumplir el literal a) o el b), según corresponda al caso.</p> <p>2. En el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, dentro de la página 52 líneas 28-33 se cita lo siguiente “Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo, para el cual se presente”. Solicitamos a la entidad aclarar que para el caso de que un integrante de una figura asociativa presenta más de un contrato para acreditar la experiencia general requerida, sólo uno de ellos debe tener un valor igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo, pudiendo presentar el resto sin un requisito mínimo de SMMLV.</p>		
SIDEC S.A.	<p>Una vez analizado el pliego de condiciones definitivo del proceso de asunto, consideramos pertinente hacer las siguientes solicitudes y observaciones:</p> <p>1. Solicitamos comedidamente a la entidad reconsiderar el valor de los presupuestos ya que en la ejecución del proyecto se deben incluir los siguientes costos directos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Equipos para la verificación y gestión de Recaudo de pesajes y peajes incluye Filmadora- Alquiler Computadores de escritorio- Alquiler Escáner- Alquiler Cámara fotográfica- Alquiler Adquisición de equipos celulares- Alquiler de Vehículo (≥3000 cc)- Alquiler Impresoras- Alquiler Fotocopiadora	<p>R/ Recomendamos consultar el documento Anexo 10 para cada uno de los módulos, en el que figura una tabla de OTROS COSTOS que incluye los ítems mencionados y que se encuentran incluidos en los presupuestos de cada uno de los módulos.</p>	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
SIDEC S.A.	<p>Por favor hacer claridad respecto a la participación de los integrantes en estructuras plurales, de acuerdo con las siguientes condiciones establecidas por la entidad.</p> <p>“4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.</p>	R/ Todas las estructuras plurales deben tener un miembro LIDER que debe cumplir con los condicionantes descritos en este numeral.	TECNICA
SIDEC S.A.	<p>En cuanto a los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto tenemos el siguiente requerimiento:</p> <p>CARGO OBSERVACIÓN Administrador (no incluido en el pliego) Por favor incluir en el equipo de trabajo el profesional que se encargará de la gestión administrativa del proyecto</p>	R/ El personal incluido en el documento Anexo 4 para cada uno de los módulos, es el que los estudios de la Agencia determinaron se requerían para el desarrollo y desempeño de las labores de las interventoría de los contratos de concesión.	TECNICA
CAL Y MAYOR S.A.	<p>De manera respetuosa y encontrándonos dentro del plazo establecido para realizarlo, solicitamos a ustedes las siguientes aclaraciones así:</p> <p>1. En el Anexo 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, correspondiente al Módulo 3, numeral 5.3.3 Funciones Generales, se indica “Realizar las mediciones de Indicadores de Estado y de Operación sobre toda la vía, establecidos en el Apéndice C de Indicadores en el Contrato de Concesión durante las etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento”.</p>	R/ El apéndice al que se refiere es el Apéndice Técnico 4 - Indicadores del Contrato de Concesión	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	Pregunta: Revisados los documentos del contrato de Concesión no se encuentra el citado Apéndice C. Se solicita aclarar.		
CAL Y MAYOR S.A.	<p>2. En el ANEXO 10 –HOJA DE DATOS INTERVENTORÍA - CONCESIÓN CONEXIÓN NORTE (módulo 3), en la página 11 se indica: “Operación de la Vía durante la Etapa Pre operativa Desde el momento de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional de cada una de las divisiones del proyecto, el Concesionario tendrá la obligación de operar las vías que le fueron entregadas de acuerdo con los principios establecidos en el Apéndice Técnico 2 – Operación y Mantenimiento del contrato de concesión”. Será obligación del Concesionario cumplir con los niveles de servicio mínimo para la Etapa Pre operativa que se establecen en la Tabla 1. “Niveles de Servicio para Etapa Pre operativa” del Apéndice Técnico 2 – Operación y Mantenimiento del contrato de concesión, a partir del vencimiento del tercer mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio”. (Negrilla y subrayado fuera del texto original). Revisada la tabla mencionada anteriormente, se encuentra que la misma corresponde con los niveles de servicio que debe cumplir el concesionario y que, de acuerdo a este apéndice Técnico 2, “La Interventoría efectuará las mediciones de los niveles de servicio a que hace referencia la tabla anterior, en la frecuencia allí señalada”. La ANI en el citado ANEXO 10 no ha considerado ninguna cantidad en la FASE DE PRECONSTRUCCIÓN, del ítem “Medición Índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos” (Página 18 del documento). Igualmente la Agencia ha considerado para la Etapa Pre operativa, que con sólo un 30% del tiempo de un Ingeniero Residente Operativo se atiende el cumplimiento por parte del Concesionario de los niveles de servicio establecidos, para una vía de longitud de 145 km. Es importante mencionar que con el personal mínimo establecido y con los OTROS COSTOS indicados en el cuadro que se presenta en el ANEXO 10, el valor del presupuesto oficial establecido no alcanza. Pregunta: ¿Cómo la Interventoría podrá hacer mediciones en la Fase de Pre</p>	<p>R/ En la tabla de Otros Costos que figura en el Anexo 10, sí hay un ítem de Medición Índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos, para el cual se estiman unas cantidades en Fase de Pre construcción. R/ El documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO fue ajustado mediante Adenda No.3, en cuanto a la Dedicación de algunos profesionales para cada módulo sin modificar los presupuestos.</p>	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	construcción si la ANI no ha contemplado ningún pago en dicha Etapa? Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad revisar tanto el presupuesto como el personal y otros costos reflejados en los pliegos de condiciones para los contratos de Interventoría para todos y cada uno de los módulos, toda vez que con los recursos previstos por la Agencia no es posible dar cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las exigencias establecidas.		
Juanita Pérez	Solicitamos muy respetuosamente a la ANI, se tenga en cuenta para la experiencia general y específica contratos cuyo objeto haya sido o sea la realización de Estudios y Diseños para proyectos de infraestructura vial, teniendo en cuenta que durante la fase de pre construcción se elaboraran estudios de detalle, durante 12 o 18 meses. Lo anterior demostraría la idoneidad del proponente para la revisión de dichos estudios.	R/ No se acoge la observación del interesado, teniendo en cuenta que la Entidad incluyó los requisitos de Experiencia General y Específica con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el Proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.	TECNICA
TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	vista de las múltiples observaciones realizadas a lo largo de este proceso respecto al numeral 5.2 literal 4 del pliego de condiciones, solicito a la ANI se precise de la forma correcta la interpretación de este numeral. Toda vez, que al ser un criterio de desempate se deben tener en cuenta solo los factores de puntuación como es el caso de la EXPERIENCIA ESPECIFICA. En conclusión, solicito a la Entidad tener en cuenta para el criterio de desempate respecto al integrante de la estructura plural que acredite tener en su nomina un 10% de personal con discapacidad, previsto en el pliego, la participación de este en el 25% de la EXPERIENCIA ESPECIFICA ya que esta es un factor de puntuación y por lo tanto debe ser considerada en los criterios de desempate.	No se acepta su solicitud, ya que para efectos de la aplicación del criterio de desempate, se atiende a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1510 de 1013. La ANI da aplicación del mismo determinando que el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada por el proponente sin que en ningún momento deba ser el 25% de la experiencia general Y el 25% de la experiencia específica. Se tendrá en cuenta que los contratos aportados que se repitan tanto en experiencia general como específica se sumaran una sola vez toda vez que el requisito hace relación a la experiencia acreditada.	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
Ginna Guerrero	Considerando que el proceso de la referencia ha tenido bastantes observaciones de parte de los oferentes interesados en participar y viendo que la mayoría de estas hacen referencia al numeral 5.2 literal 4 del pliego de condiciones. Acudo al derecho de igualdad y transparencia para solicitar a la Entidad se reevalúe la respuesta dada "la participación de la Mypimes que pretenda acreditar personal con discapacidad según el decreto 1510 de 2013 debe tener el 25 % de participación en la estructura plural y el 25% de la experiencia acreditada en la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA", puesto que teniendo como referencia los factores de puntuación, el pliego de condiciones estableció puntaje para la experiencia específica y en consecuencia es a esta experiencia a la que se le debe aplicar lo consagrado en el Art. 33 literal 4 del mencionado decreto.	En cuanto al 25% de experiencia que debe ser acreditada, cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica. Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica.	JURIDICA
Juanita Pérez	Solicito su amable colaboración, evaluando que el 25% la experiencia aportada por el integrante que acredite la condición de discapacidad, sea tenida en cuenta con la Experiencia Especifica Únicamente, dado que el Decreto 1510 de 2013, artículo 33 dice que en caso de empate en el puntaje total se aplicarán los criterios de desempate, por lo anterior los criterios de calificación descritos en el numeral 5.1 del pliego definitivo son la Experiencia Especifica y el Apoyo a la Industria Nacional.	En cuanto al 25% de experiencia que debe ser acreditada, cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica. Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica.	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
INGENIEROS CONSULTORES	Una vez analizado el pliego de condiciones definitivo del proceso de asunto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones y solicitudes: 1. Por favor hacer claridad en la duración de la etapa pre operativa del Anexo 4 correspondiente al Modulo 9 ya que se repiten los numerales 2.1 y 2.2.	R/ La definición correcta es la del numeral 2.2. La etapa pre operativa tendrá una duración de 48 meses (12 meses en la etapa de pre construcción y 36 meses en la etapa de construcción).	TECNICA
INGENIEROS CONSULTORES	2. De acuerdo con la respuesta de la ANI a una de las observaciones formuladas por uno de los posibles proponentes, en la que dice que la entidad si contemplo los viáticos y primas de localización, y que están inmersos en el Presupuesto, solicitamos especificar en qué ítem se incluyeron. En caso de considerar que 6stos están incluidos en el Factor Multiplicador, ponemos a su consideración reevaluarlo ya que es insuficiente para cubrir todos los costos de personal y los adicionales que se generen durante la ejecución del proyecto. Adicionalmente, consideramos pertinente agregar el ítem de pasajes aéreos.	R/ Tanto el presupuesto total como el factor multiplicador estipulados en el pre-pliego la Agencia los mantiene, ya que los mismo fueron determinados teniendo en cuenta los sueldos, prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, etc. del contrato de interventoría y reflejan la totalidad de los costos los cuales están aunados a los componentes básicos que integran la propuesta en cada una de las fases cuyo valor debe ser considerado por el oferente, sin exceder el presupuesto oficial.	TECNICA
INGENIEROS CONSULTORES	3. En cuanto al numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal de la metodología y plan de cargas de trabajo, por favor unificar los cargos para todos los módulos con respecto a la descripción en la Tabla 4. Por ejemplo en la Tabla 4 hay un especialista en vías y en el numeral 5.1.1 se hace referencia a un Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Vías y Transporte, de igual forma en la Tabla 4 existe un cargo de Abogado Especialista en Gestión Predial y de Expropiaciones y en el numeral 5.5.1 esta como Abogado Especialista en Gestión Predial.	R/ La Agencia (ANI) se ratifica en la descripción de los cargos para cada módulo, se entienden como sinónimos.	TECNICA
INGENIEROS CONSULTORES	4. De conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 se solicita que para efectos de acreditación de la experiencia profesional esta se cuente a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	R/ Se le aclara al interesado que lo preceptuado en el artículo 229 del decreto 019 de 2012, aplica para los profesiones distintas a la Ingeniería, profesión para la cual se le debe dar estricta aplicación a la ley especial (ley 842 de 2003).	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
INGENIEROS CONSULTORES	5. Solicitamos precisar porque en la Tabla 4 de todos los módulos "Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo", falta la estimación de cantidad y de Meses de uso o km o Global en la fase construcción y la etapa de operación y mantenimiento para los siguientes ítems: computador portátil - ANI, Computadores de escritorio, escáner, cámara fotográfica y adquisición de equipos celulares.	R/ Dichos ítems se consideran sufragados una única vez dando vigencia para la ejecución del contrato de interventoría en el plazo a contratar	TECNICA
INGENIEROS CONSULTORES	7. Respecto a los profesionales requeridos tenemos las siguientes observaciones: CARGO OBSERVACION Residente Social. Por favor incluir el perfil en el numeral 5.5.1 para los Módulos 6 y 7 Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Se solicita aceptar la profesión de Ingeniero Ambiental Ingeniero Residente SISO Incluir en el perfil la formación académica como Profesional SISO eliminando para esta profesión el requerimiento de especialización, maestría o doctorado Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Incluir en el perfil la formación académica como Profesional SISO eliminando el requerimiento de especialización, maestría o doctorado Auditor interno de calidad Incluir en el perfil la profesión de Ingeniero de Productividad y Calidad eliminando para esta profesión el requerimiento de especialización, maestría o doctorado Profesional auditor de seguridad vial Omitir la certificación como auditor vial Profesionales y especialistas De ser posible, eliminar el límite de certificaciones para acreditación de la experiencia específica o aumentar la cantidad máxima de certificados a 11 para aquellos a quienes les solicitan 8, a 9 a quienes les solicitan 6 y así sucesivamente. Profesional de programación y costos (no incluido en el pliego) Requerimos la inclusión en el equipo de trabajo del profesional que se encargara del control de programación y costos para todos los módulos. CARGO OBSERVACION Profesional de riesgos (no incluido en el pliego) En concordancia con lo establecido en la Metodología y Plan de cargas de Trabajo, numeral 1 OBJETIVOS "Como parte de sus funciones por área de gestión el Interventor deberá cumplir con los siguientes Objetivos: ... (k) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos,	R/ En cuanto al perfil del Residente Social, este se asimila al perfil de los otros módulos publicados. No se aceptan las solicitudes de las demás observaciones.	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.", consideramos necesario incluir el profesional de riesgos en el equipo de trabajo de todos los módulos.		
INGELOG	Se solicita a la entidad, aclarar que otros documentos se requieren anexar para la evaluación del asistente técnico, aparte del formato No 7 y la copia de la certificación para acreditar la experiencia específica.	R/ La acreditación de la experiencia específica a través de un asistente técnico está regulada en el Numeral 5.1.1.1 de los Pliegos de Condiciones. En este Numeral se detalla la documentación necesaria para dicha acreditación.	TECNICA
INGELOG	Solicitamos reevaluar el porcentaje de participación de los profesionales involucrados en cada uno de los módulos, pues por experiencia propia, podemos determinar que la dedicación de algunos de estos contempladas por la ANI, no es suficiente y no obedece a la realidad, máxime teniendo en cuenta las obligaciones que se contraerán para cada uno de los proyectos, que reiteramos no es un proyecto de obra pública común si no por el contrario u contrato de supervisión a una concesión Agradezco la atención presentada.	R/ Mediante Adenda No. 3 fue considerada esta observación.	TECNICA
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C	Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar tanto el personal como los presupuestos previstos para cada uno de los Módulos Objeto del presente concurso público en razón de lo siguiente: A continuación se presenta un análisis comparativo de los procesos Rutas del Sol y las Concesiones de 4G, en cuanto a los presupuestos asignados para el personal de las Interventoras en las etapas de operación y mantenimiento Sector 1 Sector 2 Sector 3 Mínimo Presupuesto mensual de personal para Ruta del Sol para Operación y Mantenimiento (millones de pesos del año 2008) 278 245 242 242	R/ Mediante Adenda No. 3 se consideró esta observación.	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>Porcentaje 70%</p> <p>Módulo 1 Modulo 3 Modulo 5 Modulo 7 Modulo 9 Máximo</p> <p>Presupuesto mensual de personal para 4G para Operación y Mantenimiento (millones de pesos del año 2014) 162 129 167 159 170 170</p> <p>El valor MINIMO mensual de los recursos de personal asignados para la ejecución de las Interventoras, en la etapa de operación y mantenimiento de los Sectores 1, 2 y 3, fue de 242 millones de pesos del año 2008.</p> <p>El valor MAXIMO mensual de los recursos de personal asignados para la ejecución de las Interventoras, en la etapa de operación y mantenimiento del muestreo de los Módulos 1, 3, 5, 7 y 9, del presente concurso de méritos, es de 170 millones de pesos del año 2013. Lo anterior permite apreciar claramente que se realizó una disminución del valor mensual asignado a las Interventoría de las 4G en un 70% del valor que se estableció en su momento para Rutas del Sol (la diferencia es mucho mayor si se hace el comparativo a pesos del mismo año), con unas exigencias actuales de las Interventoría de las 4G en la etapa de operación y mantenimiento, que sobrepasan la exigencias establecidas para los contratos de Rutas del Sol en su momento. Como ejemplo de lo anterior se presenta a continuación lo previsto por la Agencia en cuanto al personal mínimo considerado para la concesión vial Autopista Conexión Norte, cuya longitud del proyecto es de 142 km, así:</p> <p>PERSONAL MINIMO PREVISTO POR LA ANI PARA EL ETAPA DE OPERACION Y MODULO 3 MANTENIMIENTO CARGO / OFICIO (1) CANTIDAD DE PERSONAS % DE DEDICACION</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	Director de Interventoría 1 25% Subdirector Técnico - Operativo 1 50% Subdirector Financiero 1 25% Subdirector Jurídico 1 25% Ingeniero Residente Ambiental 1 25% Residente Social 25% Ingeniero Residente Operativo 1 100% Ingeniero Residente Técnico 1 25% Ingeniero Residente Túneles 1 25% Ingeniero Residente Puentes 1 25% Ingeniero residente Geólogo 1 25% Ingeniero Residente SISO 0 25% Ingeniero Residente de Redes 0 25% Especialista en Sistemas (Túnel) 1 25% Especialista en Estructuras 1 25% Especialista en Pavimentos 1 25% Especialista en Túneles 1 25% Especialista en Geotecnia y Suelos 1 25% Especialista en Hidráulica e Hidrología 1 25% Especialista en Vías 1 25% Especialista en SISO 1 15% Especialista Ambiental 1 25% Especialista en Tránsito y Transporte 1 25% Ingeniero Eléctrico 1 25% Ingeniero Mecánico 1 25% Abogado Especialista en Derecho Administrativo 1 25%		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>Agogado Especialista en Gestion Predial 1 15% Auditor de sistemas, peajes y/o tarifas 1 25% Profesional Auditor Interno de Calidad 1 20% Profesional en Aseguramiento y Gestion de la Calidad 1 25% Profesional Auditor de Seguridad Vial 1 25% Profesional en area Socio Ambiental 1 25% Profesional Predial 1 25% Profesional Financiero 1 30% Profesional Contable 1 30% Auxiliar de Ingenieria SISOMA 1 25% Auxiliar de Ingenieria 1 50% Auxiliar Social 1 25% Auxiliar Predial 1 25% Auxiliar de Ingenieria Peajes 1 50% Topografo 1 20% Cadenero I 1 20% Cadenero II 1 20% Inspector de Obra 1 25% Inspector SISOMA 1 25% Asistente Administrativo (Secretaria) 2 100% Conductor 2 100%</p> <p>Se muestra que el personal de la Interventoria no es acorde ni con las exigencias contractuales de los contratos de concesion de los proyectos de 4G, que deben ser supervisadas por las interventorias, ni con las características mismas del proyecto, pues se preve que se atiendan 145 km de longitud de via con un solo profesional tiempo completo que corresponde al Ingeniero</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>Residente Operativo.</p> <p>Así mismo causa preocupación que dentro del personal, para estos proyectos de gran envergadura, se contemplen para los cargos estratégicos, como lo son el del Director de Interventoría y el del Subdirector Técnico y Operativo, porcentajes de participación de solo el 25% y 50%, cuyos requerimientos reales por parte de la Agencia para este tipo de proyectos es del 100%. Igualmente se considera por la ANI personal de apoyo con dedicaciones del 25%, como es el caso del Inspector de obra, del inspector SISOMA, del auxiliar predial, del auxiliar social, etc., condición que dificulta su consecución, toda vez que este personal de apoyo no se consigue para trabajos por tiempo parcial y no se les podría definir horarios de trabajo acordes con los requerimientos de estos proyectos.</p> <p>Es importante mencionar que en nuestro concepto, el presupuesto estimado por la Agencia en los pliegos de condiciones, no cubre las participaciones mínimas requeridas del personal, ni los otros costos directos, para atender las labores de Interventoría conforme a lo establecido en los pliegos, ni en los Anexos, por lo que invitamos a la Agencia a revisar las observaciones planteadas por los posibles oferentes.</p> <p>Recordemos que las Interventorías son "la Mano derecha de la Agencia" y que por lo tanto se les debe proveer de los recursos necesarios para hacer adecuadamente su trabajo. Escatimar en las Interventorías de los proyectos más importantes para el país en los últimos tiempos, solo traerá contratiempos y reprocesos para los mismos.</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C	2. Se solicita nuevamente a la Agencia que las características de los vehículos que deba utilizar la Interventoría sean de 2.000 c.c. Esta solicitud esta soportada en nuestra experiencia, debido a que con un vehículo de 2.000 c.c. se puede atender adecuadamente los requerimientos de los proyectos. Agradecemos atender nuestra solicitud	R/ Mediante Adenda No. 3 se consideró esta observación, disminuyendo las especificaciones del vehículo de ≥ 3000 a ≥ 2000 cc y ajustando algunas dedicaciones en los profesionales, sin variar el presupuesto oficial	TECNICA
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C	5. De acuerdo al documento Anexo 4 "METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO" de todos los módulos, en su numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal se indica en el perfil de Subdirector Jurídico lo siguiente: "...Ejercicio profesional en la empresas privada ejecutando como director, subdirector, gerente, subgerente de Proyectos de Infraestructura Vial en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: ...". De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad que se amplien los perfiles solicitados a especialista Jurídico o asesor Jurídico toda vez que no resulta de fácil consecución encontrar un Director Jurídico para este tipo de proyectos, por otra parte se identifica que se limita la experiencia de este profesional a proyectos de Infraestructura Vial, se solicita a la entidad sea modificada esta condición y se deje abierto a proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades como se maneja con el Subdirector Financiero:• Infraestructura, lo cual incluye proyectos eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.• Estructuración de concesiones de infraestructura.• Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano.• Mercado de capitales.• Banca de inversión.• Manejo de modelos financieros.• Proyectos financieros para proyectos• privados.	R/ La entidad se ratifica en las titulaciones exigidas para los profesionales solicitados, de acuerdo al Anexo 4, lo anterior en virtud de los análisis técnicos realizados que permiten garantizar la debida ejecución del contrato.	TECNICA
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C	7. Se solicita respetuosamente a la Entidad considerar para todos los módulos, tanto para las Fases de Pre construcción y de Construcción, como para la Etapa de Operación y Mantenimiento, una dedicación del 100% para el DIRECTOR DE INTERVENTORIA, para el SUBDIRECTOR TECNICO Y OPERATIVO y por lo menos del 50% para el SUBDIRECTOR JURIDICO para todas las Etapas, toda vez que estos proyectos son de gran envergadura y las exigencias establecidas en los pliegos,	R/ Mediante Adenda No. 3 se consideró esta observación.	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>tanto de Concesión como de Interventoría, hacen prever la necesidad de contar con la dedicación total para el Director y el Subdirector Técnico y Operativo y del 50% para el Subdirector Jurídico a cada uno de los proyectos que se van a ejecutar. Igualmente se solicita adicionar los recursos para cubrir las dedicaciones indicadas.</p> <p>Como ejemplo de lo anterior, se tiene que para el Modulo 1 se consideraron las siguientes dedicaciones:</p> <p>ETAPA PREOPERATIVA ETAPA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO O FASE DE PRECONSTRUCCION FASE DE CONSTRUCCION</p> <p>Director de Interventoría 50% 100% 50%</p> <p>Subdirector Técnico - Operativo 100% 100% 50%</p> <p>Subdirector Jurídico 25% 50% 25%</p> <p>Reiteramos la pregunta formulada por la empresa SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. toda vez que consideramos que las dedicaciones de estos profesionales no pueden ser menores a las ya solicitadas, agradecemos a la entidad acoger la solicitud.</p> <p>Sin otro particular por el momento, agradecemos den respuesta a todas nuestras observaciones</p>		
INTERDISEÑOS	<p>Solicitud de Aclaraciones al Pliego de Condiciones</p> <p>Respetados señores:</p> <p>Una vez revisado y analizado el Pliego de Condiciones, comedidamente solicitamos a la Entidad lo siguiente:</p> <p>Comedidamente solicitamos a la Entidad publicar la cantidad de personas requeridas en la Fase de</p>	R/ Mediante Adenda No. 3 se realizaron ajustes al anexo 4 y Anexo 10	TECNICA



**CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS**



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>construcción para el Modulo 2, toda vez que en la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos esta oculta la columna E que corresponde a la cantidad de personas para dicha fase. Agradecemos su oportuna respuesta. Cordialmente,</p>		
aim	<p>Una vez analizado el pliego de condiciones definitivo para el concurso de méritos del asunto, nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones así:</p> <p>1. Favor aclarar la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones presentadas en ANEXO 10-HOJA DE DATOS PACIFICO 3 - MODULO 7 y en ANEXO 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PACIFICO 3 - MODULO 7 ya que se encuentran diferencias en los porcentajes de dedicación del personal y en las cantidades y dedicaciones en los costos directos, cuya información es relevante para la realización de la propuesta económica.</p> <p>2. Favor aclarar en el ANEXO 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO MODUL01 y MODULO 9 la duración de la etapa pre operativa ya que aparece 72 meses y lo que entendemos es que corresponde a 48 meses.</p> <p>3. El segundo párrafo del numeral 3.7. CONVERSION DE MONEDAS dice así:</p> <p>= Ante = Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de refería aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de estados</p>	<p>R/ 1. Mediante Adenda No. 3 se realizaron ajustes al anexo 4 y Anexo 10. 2. La etapa pre operativa tendrá una duración de 48 meses (12 meses en la etapa de pre construcción y 36 meses en la etapa de construcción). 3 y 4. Respecto a la acreditación de los adicionales se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7 de los Pliegos de Condiciones: En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional o de la fecha de suscripción del mismo. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.</p>	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
	<p>financieros, se tomara la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero. (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Por favor aclarar si cuando hacen referencia a que la tasa de cambio deber ser certificada, se refieren es a la impresión de la hoja en internet del Banco de la República donde aparece el valor de dicha tasa de cambio convertida.</p> <p>4. Por favor aclarar para un contrato en ejecución al que se le haya realizado adiciones, si para convertirlo a SMMLV el procedimiento es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se convierte el valor original a SMMLV de la fecha de inicio del contrato.- Se convierte el valor de cada adición a SMMLV de la fecha de suscripción de la misma.- Y si el valor que se ha facturado ya sobre pasa el valor del contrato y el valor de la primera adición y parte de la segunda, por ejemplo, entonces se convierte el saldo de la segunda adición a SMMLV de la fecha de suscripción de esta segunda. <p>¿Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una respuesta por parte de la entidad.</p> <p>Atentamente, CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO Representante Legal</p>		



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
PAULO EMILIO BRAVO	Estudiado el pliego de condiciones del concurso de meritos de la referencia, presentamos la siguiente observación e inquietudes.1. Dice el pliego en las páginas 44 y 49 en los requerimientos para la experiencia general y específica, respectivamente, lo siguiente:"(b) Serán validos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución trascurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) ano comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción."En los contratos vigentes de la Agencia Nacional de Infraestructura, la forma de pago en los contratos de interventora de concesión, se da mediante la aprobación del documento denominado "APROBACION DE PAGO MENSUAL", que contiene entre otros datos, el valor total a pagar en el periodo correspondiente, el valor acumulado de pagos y la respectiva constancia del cumplimiento del objeto contractual y los requisitos para el pago. Entendemos que el documento APROBACION DE PAGO MENSUAL es equivalente al documento "actas de recibo parcial" requerido por la ANI en los pliegos de condiciones definitivos. ^Es correcto nuestro entendimiento?En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, solicitamos respetuosamente, aclarar y corregir los requerimientos para contratos en ejecución, solicitando para estos, las actas de pago de interventora, o documentos equivalentes que contengan la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la oferta. Lo anterior, debido a que en este tipo de contratos generalmente no hay recibos parciales de interventoría.	R/ Se aclara mediante Adenda No. 3.	TECNICA
PAULO EMILIO BRAVO	2. Para los contratos en ejecución, cual será el valor facturado considerado por la ANI para la evaluación del contrato?	R/ Se aclara mediante Adenda No. 3.	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014
MATRIZ 5 PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

OBSERVACION	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
PAULO EMILIO BRAVO	3. En el caso que los contratos en ejecución hayan incluido etapas, entre las que se encuentren etapa de pre construcción, ^cual será el valor facturado considerado por la ANI para la evaluación del contrato? el de la etapa de construcción solamente?, ^toda la facturación acumulada en todas las etapas?	R/ Lo facturado durante el desarrollo del contrato. Se aclara mediante Adenda No. 3.	TECNICA

Debe entenderse que estas respuestas son las actualizadas y sustituyen cualquier respuesta que sobre el mismo aspecto se haya dado en otro sentido por la Entidad.

Proyectó: Grupo Estructurador 4 y Autopistas para la prosperidad.

Reviso Aspectos Jurídicos: Ricardo Pere/ Abogado/Gerencia de Contratación

Lissette Mendoza/ Abogada/ Gerencia de Contratación

Camilo Salazar Camacho/Abogado/Gerencia Estructuración

Sandra Castaño Vélez/Abogada/Gerencia de Estructuración

Reviso Aspectos Técnicos: Lilian Mercedes Laza/Experto 7

Gloria Cardona/Gerente de Proyectos

Reviso Aspecto Riesgos: Holman Rojas /Experto G3-07

Omar cervantes Experto G3-07